



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA NAZARETH LTDA. Y LA UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI

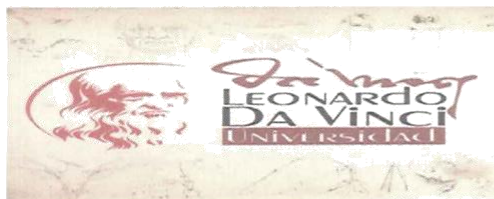
En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 1 (un) día del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, entre la Cooperativa Multiactiva Nazareth Ltda., y la Universidad LEONARDO DA VINCI, representada en este acto, por una parte por la Lic. Deidamia Agustina González Aguilar, C.I.Nº 604.229, cargo Presidenta del Consejo de Administración y la Sra. María Teresa Vera Velázquez, C.I.Nº 596.966, cargo Secretaria del Consejo de Administración, ambas domiciliadas en la Avda. Médicos del Chaco 2874 esq. Sor Haydée Santa María y por la otra parte la PIETRA S.A., empresas sostenedora de la UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI Filial Luque, representada en este acto por el Abogado Rodrigo Torreani, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima, con domicilio legal en las calles Pedro Juan Caballero Numero 9 casi Rosario, de la ciudad de Luque, en adelante la UNIVERSIDAD, convienen a celebrar el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERO: LA UNIVERSIDAD otorgará descuentos y facilidades en las cuotas para todos los niveles de estudios, organización de capacitaciones técnicas con certificación del nivel correspondiente a las carreras de grados ofrecidos por la Universidad (Licenciaturas), así como otros programas de cooperación que pudiera eventualmente surgir para la consecución de los fines de ambas entidades a los beneficiarios indicados en la cláusula cuarta.-----

SEGUNDO: El servicio académico objeto de este convenio se desarrollará en dependencia de la Sede Central de la UNIVERSIDAD o en cualquiera de sus sedes dentro de país. El presente convenio no tendrá costo alguno para Cooperativa Nazareth Ltda., y su responsabilidad se limita a proporcionar y/o permitir la promoción entre sus asociados, hijos de asociados o funcionarios e hijos de funcionarios. LA COOPERATIVA igualmente no se responsabiliza de las carreras a ser impartidas ni tampoco recibirá queja alguna en la ejecución del presente convenio.-----

TERCERO: LA UNIVERSIDAD pone a disposición del Convenio, programas de estudios y un plantel académico de primer nivel, garantizando el desarrollo de las clases en su totalidad en forma personalizada por catedrático. Los niveles de estudios ofrecidos por LA UNIVERSIDAD son de grado y post grado presencial y a distancia.-----

CUARTO: Serán beneficiarios del presente Convenio de Cooperación, todos los Socios/as, funcionarios/as de la Cooperativa, que se encuentren al día con las obligaciones contraídas con la misma. -----



QUINTO: LA COOPERATIVA, habilitará 2 veces en el año, líneas de créditos escolares y/o para capacitación, destinadas al pago de cuotas al contado para la UNIVERSIDAD, a tasas especiales, siempre respetando el techo límite del crédito para los socios que se encuentren en condiciones.-----

LA UNIVERSIDAD ofrecerá el siguiente beneficio en los cursos vigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- Para el primer curso 20% en las cuotas y el 10% para los cursos superiores.
- 2- Para los cursos de Post-grado el 10%.-----

SEXTO: Los beneficiarios deberán ser debidamente acreditados ante LA UNIVERSIDAD, mediante una **Constancia de ser Socio/a** de la Cooperativa Nazareth Ltda., suscrita por sus representantes legales y/o Gerencias autorizadas y en la que constarán los datos personales completos del Socio/a.-----

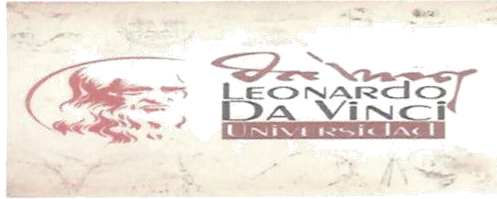
SÉPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contado a partir de la fecha de suscripción por las partes y a su vencimiento se renovará en forma automática, salvo que una de las partes dé aviso por escrito de su voluntad de rescisión con 60 (sesenta) días de anticipación. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio antes de su vencimiento, sin que ello implique pago de indemnización en concepto alguno.-----

OCTAVO: La Cooperativa Nazareth Ltda., a partir de la firma del presente documento, se compromete a incluir en sus promociones, comunicación digital, redes sociales, radial, e informaciones a sus asociados, la implementación y vigencia del presente convenio. Asimismo, tanto la Cooperativa Nazareth Ltda., como LA UNIVERSIDAD, podrán utilizar los nombres y logotipos, de ambas instituciones para fines promocionales, de comunicación y publicidad en los medios habituales utilizados para el efecto, mientras esté en vigencia el presente convenio.-----

NOVENO: El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones del presente, será causa de rescisión del presente convenio, previo aviso por telegrama colacionado donde se detallan las causales.-----

DÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia y acuerdan que todas las cuestiones relativas a la ejecución e interpretación del presente convenio se regirán por las disposiciones legales previstas en el Libro III, Título II, Capítulo IV, Artículo 845 a 851 del Código Civil vigente.-----

DÉCIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio en los lugares indicados en el inicio del presente convenio, donde se consideran válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales allí cursadas y acuerdan que en caso de controversia se sometan expresamente ante los tribunales de la ciudad de Asunción. -----



En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Sra. Maria Teresa Vera Velázquez
Secretaria
Consejo de Administración




Lic. Deidamia González Aguilar
Presidenta
Consejo de Administración

Abogado Rodrigo Torreali
PIETRA S.A.
